



Resolución Directoral

N° 497- 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 19 de diciembre de 2023

VISTOS:

El expediente con HT N° 47588-2022, la Carta N° 075-2023-GG./PROTECCION RESGUARDO CONTROL S.A.C. de fecha 13 de julio del 2023, el Informe Técnico N° 40-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 14 de diciembre de 2023, la Nota de Elevación N° 1004-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 14 de noviembre (sic) de 2023, el Informe N° 1099-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y la empresa PROTECCIÓN RESGUARDO CONTROL S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 109-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA LIBERTAD", por el monto de S/ 92,160.00 (Noventa y dos mil ciento sesenta con 00/100 soles), por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se contabiliza desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio; es decir, desde el 26 de diciembre de 2021 hasta el 25 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR - "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", el cual incrementa en S/95.00 (Noventa y Cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital, la cual será de S/1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), con eficacia a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano emite Acta de Conformidad de Servicios N° 1115-2023 correspondiente al último pago, periodo del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2022, en virtud de la ejecución del Contrato N° 109-2021-VIVIENDA-OGA- UE001;

Que, con Carta N° 075-2023-GG./PROTECCION RESGUARDO CONTROL S.A.C., de fecha 13 de julio de 2023, el Contratista solicitó el pago por reconocimiento de Incremento de RMV, por el periodo de 01 de mayo a 25 diciembre de 2022, por un monto total de S/ 6,136.32 (Seis mil ciento treinta y seis con 32/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 009-2023/SG/OAC-CAC-La Libertad de fecha 03 de marzo de 2023, el Coordinador de Atención al Ciudadano – La Libertad otorga Conformidad al servicio prestado correspondiente al último pago durante el periodo del 26 de noviembre al 25 de diciembre del 2022, en virtud de la ejecución del Contrato N° 109-2021-VIVIENDA-OGA-UE001

Página 1 de 5



Resolución Directoral

y con fecha 06 de marzo de 2023, emite el Acta de Conformidad de Servicios N° 1115-2023 correspondiente al último pago, periodo del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2022, en virtud de la ejecución del Contrato N° 109-2021-VIVIENDA-OGA- UE001;

Que, con fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2004-2023 para financiar la obligación de pago con el Contratista;

Que, con la Nota de Elevación N° 1004-2023-VIVIENDA/OGA/OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista: sustentado en el Informe Técnico N° 040-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, que concluye; entre otros, que: "(...) 4.1. La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que el presente reconocimiento de crédito devengado se encuentra acreditado, dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la empresa PROTECCION RESGUARDO CONTROL S.A.C. por la suma de S/ 6,136.32 (Seis mil cientos treinta y seis con 32/100 soles) correspondiente al periodo del 01 de mayo al 25 de diciembre de 2022, derivado de la conformidad otorgada mediante Informe N° 009-2023/SG/OAC-CAC-La Libertad y en el marco de las obligaciones pactadas del Contrato N°109-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA LIBERTAD", correspondiente al incremento la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; y Acta de Conformidad de Servicios N° 1115-2023 ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento Del Procedimiento Administrativo Para El Reconocimiento Y Abono De Créditos Internos Y Devengados A Cargo Del Estado". 4.2. Considerando que, el presente trámite de reconocimiento y abono de crédito a favor de la empresa PROTECCION RESGUARDO CONTROL S.A.C., cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°2004-2023, por el monto de S/ 6,136.32 (Seis mil cientos treinta y seis con 32/100 soles), resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutorio a través del cual se apruebe el presente reconocimiento";

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, a través de la Hoja de Trámite N° 47588-2023, la Oficina de Contabilidad realiza el control correspondiente, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;

Que, con el Informe N° 1099-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 18 de diciembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración que: "(...) En atención a lo expuesto y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de las obligaciones contraídas con PROTECCIÓN RESGUARDO CONTROL S.A.C. durante el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.";



Resolución Directoral

Que, conforme lo informado en los considerandos precedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(…) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede*



Resolución Directoral

motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente con la HT N° 47588-2022, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa PROTECCIÓN RESGUARDO CONTROL S.A.C durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 6,136.32 (Seis mil ciento treinta y seis con 32/100 soles) correspondiente al periodo del 01 de mayo al 25 de diciembre de 2022, derivado de la conformidad otorgada mediante Informe N° 009-2023/SG/OAC-CAC-La Libertad y en el marco de las obligaciones pactadas del Contrato N°109-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA LIBERTAD"; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2004-2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 922-2017-VIVIENDA-OGA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa PROTECCIÓN RESGUARDO CONTROL S.A.C., por la suma de 6,136.32 (Seis mil ciento treinta y seis con 32/100 soles), correspondiente al periodo del 01 de mayo al 25 de diciembre de 2022, derivado de la conformidad otorgada mediante Informe N° 009-2023/SG/OAC-CAC-La Libertad y en el marco de las obligaciones pactadas del Contrato N°109-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA LIBERTAD", dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2004-2023.



Resolución Directoral

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa PROTECCIÓN RESGUARDO CONTROL S.A.C. para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.